

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2019-00509-00

En atención al escrito presentado por el abogado FERNANDO ENRIQUE JIMÉNEZ MUÑOZ apoderado de la parte demandante, mediante el cual reitera su intención de aclarar la demanda en el sentido de precisar que se trata de un proceso de responsabilidad extracontractual y no contractual, se pone de presente al mandatario judicial que a través de auto de fecha 4 de agosto de 2020 el Juzgado advirtió que el cambio del tipo de responsabilidad en virtud del cual se instauró la acción, conlleva la modificación de las pretensiones con clara incidencia en el derecho de defensa del demandado, por lo que debía adecuar la demanda acudiendo a su reforma, de ahí que deberá estarse a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 71 hoy **27 de noviembre de 2020** a las **8:00 a.m.**

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO